

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

Circular Técnica 022 – 2021

Para:	Armadores, Capitanes y Agentes Residentes
De:	Dir. Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
Tema:	Carta de Cumplimiento para el registro de buque ante la NPFC.
Ref.:	ARAP/IFA/TC/022/2021

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que, debido a la renovación de Panamá como Cooperante No Parte Contratante (CNPC) ante la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC, *por sus siglas en inglés*) para el periodo 2021-2022, las naves podrán realizar actividades relacionadas a la pesca dentro del área regulada de la NPFC; siempre y cuando el buque esté debidamente autorizado e inscrito en el registro regional de buques (RFV, *por sus siglas en inglés*) de la Comisión.

Por lo tanto, la Autoridad les reitera los requisitos y procedimientos para asegurar que los buques de bandera panameña registrados, cumplan con las medidas de conservación y ordenación adoptadas que deben ser aplicadas de conformidad con las regulaciones de la Comisión de Pesca del Pacífico Norte.

Para asegurar el cumplimiento y las directrices descritos en la presente circular, adjunto encontrarán la documentación que respalda este proceso, así como los formularios establecidos por la Autoridad, de uso obligatorio, para la notificación y declaración de las actividades a realizar por los buques, posterior a su registro en esta Comisión:

- **Carta Cumplimiento;** carta de compromiso con los requerimientos establecidos por la Comisión de Pesca NPFC de acuerdo a sus procedimiento y medidas de conservación, que deberán cumplir los buques autorizados en el Registro Regional de buques de la Comisión. Debe remitirse a la Autoridad debidamente completada, firmada y datada por el agente residente de la nave.
- **Formulario NPFC - Transshipment Notification Template,** el mismo debe ser remitido a la ARAP a través del correo electrónico transshipment@arap.gob.pa y secretariat@npfc.int, como mínimo 48 antes de realizar la actividad de transbordo.
- **Formulario NPFC - Transshipment Declaration Template;** el mismo debe ser remitido a la ARAP a través del correo electrónico transshipment@arap.gob.pa y secretariat@npfc.int, en un plazo no mayor a 48 horas de haber finalizado la actividad de transbordo.
- **Formulario Port Entry Notification;** para notificar la entrada a puerto autorizado por la ARAP, el mismo debe ser remitido a la ARAP a través del correo electrónico transshipment@arap.gob.pa, en un plazo no menor a las 24 horas de arribo al puerto de descarga.
- **Formulario de Descarga en Puerto (F-INS-017-2020 Rev.01);** para la declaración de descargas en puerto autorizado por la ARAP, el mismo debe ser remitido a la ARAP a través del correo electrónico transshipment@arap.gob.pa, al culminar las actividades de descarga, en un periodo no mayor a 24 horas de haber culminado la descarga.

✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

De acuerdo a lo antes mencionado, es necesario que todos los buques de actividades relacionadas a la pesca de bandera panameña inscritos en el registro de buques de la NPFC cumplan con lo establecido en esta circular.

El incumplimiento de esta medida será sujeto a la aplicación de las normativas vigentes establecida por esta Autoridad en materia de sanción.

Anexos: Carta de Compromiso, plantilla de notificación de transbordos, plantilla para reportar los detalles del transbordo, plantilla de notificación de entrada a puerto y la plantilla para declarar las descargas en puertos autorizados por la ARAP.

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

**Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros
Internacionales Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**

Teléfono: (+507) 511-6008 / 511-6019

Correo electrónico: hsfs@arap.gob.pa